

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que se han efectuado sendas acciones para obtener información de la persona declarada en interdicción a efectos de realizar la revisión de que trata la Ley 1996 de 2019 sin resultados positivos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Claudia Cristina Cardona Narváez.

Secretaria.

Pasa a Jueza. 19 de marzo de 2024. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.564

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se DISPONE que, para efectos de lograr la comparecencia de los vinculados a estas diligencias, con el propósito de adelantar las gestiones que correspondan de cara a lo previsto en la Ley 1996 de 2019, se ordena que por secretaria se fije en el microsítio del Juzgado, por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, la siguiente información:

RADICACION	PROCESO	PERSONA DECLARADA EN INTERDICCION	CURADOR (A)
76001311001420100082600	INTERDICCION JUDICIAL	BRUNO GORDON PINILLOS	MARIA BETSY RANGEL GORDON
76001311001420100041500	INTERDICCION JUDICIAL	ABEL ANTONIO DAZA BURGOS	MARIA CARMELA DAZA BURGOS
76001311001420100020500	INTERDICCION JUDICIAL	ANDRES FELIPE GARCÍA ARANGO	EDGAR ALBERTO GARCIA MANTILLA Y MARIA VICTORIA

			ARANGO MURGUIETIO
76001311001420080066100	INTERDICCION JUDICIAL	RICHARD JULIAN CORDOBA RAMOS	PAOLA ANDREA CÓRDOBA RAMOS
76001311001420100064500	INTERDICCION JUDICIAL	GERARDO ANTONIO GALLEGO VELEZ.	LUZ MARINA VARGAS GALLEGO

La publicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.

ii. Esta decisión se notificará, además por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e77c857b79b154380499332e43cb8a4333b43e9e8d450234129ab1dc6de3cf2**

Documento generado en 21/03/2024 12:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>